

QUILINO Y VILLA QUILINO, 12 de Octubre de 2020

**DECRETO N° 184/2020**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/2020 de fecha 11/10/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/2020 de fecha 11/10/2020, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o transiten en nuestra Provincia hasta el día 25 de Octubre, inclusive, del cte. año, y para toda la Provincia de Córdoba, con excepción de los Departamentos Capital, Colón, Punilla, Santa María, Tercero Arriba y San Martín.

Que, asimismo, se limita la circulación de las personas dentro del Departamento donde resida, excepto que posean el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" que los habilite a tal efecto.

Que, igualmente, el Decreto establece normas de conductas generales a respetar por todos los vecinos y por las distintas actividades económicas, como también las prohibiciones de actividades en los mismos términos que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 que oportunamente esta Municipalidad ha adherido.

Que, expresamente se autoriza (Art. 26) las reuniones sociales de hasta de 10 personas en espacios públicos o de acceso público al aire libre, siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia

mínima de DOS (2) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias. En tal dirección el Art. 8° del mismo cuerpo normativo expresamente prohíbe los eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas (inc. 2°).

Que, a su vez, el Art. 29 del Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Gobierno Federal, estable que las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las jurisdicciones Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Autoridades Municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrá los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el presente decreto, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

Que, sin dudas, las medidas que se establecen en el mencionado Decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO Y VILLA QUILINO, EN  
ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS,**

**DECRETA**

**Artículo 1°: ADHIÉRASE** la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/2020 de

fecha 11/10/2020 del Poder Ejecutivo Nacional en sus mismos términos y condiciones, con excepción las limitaciones contenidas en Acta Acuerdo suscripto con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de fecha 10/10/2020.

**Artículo 2º:** **SOMÉTASE** el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

**Artículo 3º:** **PUBLÍQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

*Jakira Singh*



*[Signature]*  
MABELA GODOY  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

*[Signature]*  
MARIA ESTER BIAYA  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

*[Signature]*  
LIBANDRO FIGUEROA  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

*[Signature]*  
Meyano Eduardo  
Sec. Comunicación  
Institucional